

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado: No 630014003009 **2018 00385 00**
Interlocutorio: No. 184*

De conformidad con el inciso 1 del art. 461 del C.G.P. el Juzgado

Resuelve:

1) Decretar la terminación del presente proceso, promovido por la Cooperativa Nacional de ahorro Crédito Avanza, Nit. 890.002.377-1 en contra de David Marín Ibarra, identificada con la C.C. No. 1.094.905.327 y Mónica Marcela Martínez Hincapié, identificada con la C.C. No. 41.942.162, por el pago de la obligación adeudada y de las costas.

2) Cancelar el embargo y retención del 50% de la asignación salarial que percibe el demandado por labora en la sociedad Primero en Seguridad Social S.A.S.

Para tal efecto, por intermedio del Centro de Servicios líbrese y envíese el respectivo oficio dirigido al pagador correspondiente, poniéndole de presente que la medida que se está cancelando había sido comunicada mediante el oficio No. 2148 de fecha 28 de junio de 2018.

3) Por secretaria procédase conforme a lo establecido en el artículo 466 del C.G.P., en caso de existir embargo de remanentes, colocándolo a disposición del estrado judicial que lo haya solicitado.

4) En caso de existir dineros consignados para este proceso, los mismos se deben entregar a quien le fueron retenidos.

5) Archivar el expediente una vez cumplido lo anterior.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 25
Fecha de notificación por estado 16/02/2023
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **064abb9fc12e0df981550161c4b12c9c5e2a43024d5091805e1e03ce0f36ef4b**

Documento generado en 15/02/2023 10:15:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>